

41

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra debidamente ejecutoriado el auto adiado 28 de mayo hogaño (cdno N° 2 incidente de nulidad), a través del cual se ordenó continuar con el proceso por haber quedado saneada la nulidad alegada.

De otra parte se informa que los demandados JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ, JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS, LUIS EDUARDO SANTAMARIA GOMEZ, DAGOBERTO CASTRO, YURIN BELTRAN MENDOZA y WALDYN RIVADENEIRA PINTO fueron debidamente notificados personalmente.

El señor LUIS EDUARDO SANTAMARIA GOMEZ allegó memorial poder (fl.519 cdno N° 4), sin embargo no contestó la demanda. Los demandados JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ, JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS, DAGOBERTO CASTRO y WALDYN RIVADENEIRA PINTO, contestaron oportunamente la demanda a través de apoderada judicial, proponiendo excepciones de mérito y previas y demanda de pertenencia en reconvención. El demandado YURIN BELTRAN MENDOZA también contestó oportunamente la demanda a través de apoderado judicial, proponiendo excepciones de mérito y previas. El demandado JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ allegó memorial de revocatoria de poder, concediendo en el mismo memorial nuevo poder a otro profesional del derecho.

El apoderado de la parte demandante allegó de una parte memorial y anexos obrantes a folios (19/21 cdno N° 7) a través del cual solicita la publicación del contenido del edicto emplazatorio de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de litis en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y de otro allegó las constancias de envío del formato para la notificación personal al demandado RODOLFO SERRANO MONROY y de la notificación por aviso,

42

a través de correo postal certificado (fls.23/32 cdno N° 7), sin más impulso procesal. Sírvase Proveer.

  
**OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO**  
Secretaria

